



Exp: 088-2012

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACION N° 093-2012

En la ciudad de Huánuco a los treinta días del mes de Octubre del año 2012 siendo las 10.00 de la mañana, Ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se Presentaron con el objeto que les asista en la solución de un conflicto la Empresa MACIZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representada por su Gerente General Señora ELIZA RAQUEL QUINTANILLA HERRERA identificada con DNI N° 22527428 domiciliada en el Jirón Hermilio Valdizan N° 740 de la Ciudad de Huánuco con vigencia de poder inscrita en la partida electrónica N° 11005184, quien mediante carta poder de fecha 30 de Octubre del año 2012 conforme a sus atribuciones a delegado el poder en el señor JOSHET WELMAN TOLENTINO MORALES identificado con DNI N° 44708011 el mismo que se adjunta al expediente principal. Y de la otra parte en calidad de invitada el Gobierno Regional de Pasco representado por el Procurador Publico Regional Abg. JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO quien se identifica con CARNET DE Defensa Jurídica del Estado N° 0335 y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1332-2012-G.R.PASCO/PRES la misma que otorga facultades para llevar a cabo la conciliación extrajudicial respecto del conflicto generado por Ampliación de plazo del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2012 G.R.PASCO/PRES "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE PALCA DEL DISTRITO DE YANAHUANMCA PROVINCIA DE DANIEL CARRION"

Iniciada la Audiencia se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Se adjunta solicitud la misma que forma parte integrante de la presente Acta

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

1° Que el Gobierno Regional de Pasco deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1051 que declara improcedente la ampliación de plazo N° 01 por 46 días

2° Que el Gobierno Regional de Pasco declare nula la Carta Notarial N° 351 que declara improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 17 días

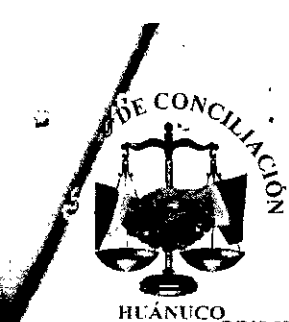
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

PRIMERO: RESPECTO QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1051 QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 46 DÍAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2012 G.R.PASCO/PRES "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE PALCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA PROVINCIA DE DANIEL CARRION"

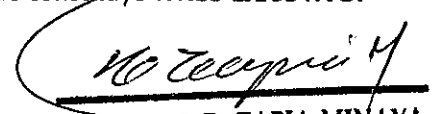
Conforme a los informes de las áreas correspondientes de parte de la invitada Gobierno Regional de Pasco, se tiene que esta ha sido motivada sin tener en cuenta el consentimiento generada por el solicitante la misma que es aceptada por el mismo en consecuencia SE OTORGA A LA EMPRESA MACIZO SAC, ampliación de plazo por 43 días por el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO respecto del contrato de ejecución de obra materia de esta conciliación Por lo que se tramitara dejar sin efecto la Resolución generada para este caso, así mismo por propia voluntad del solicitante renuncia a los mayores gastos generales respecto de esta ampliación de plazo concedida


SEGUNDO: RESPECTO A QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO DECLARE NULA LA CARTA NOTARIAL N° 351 QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 17 DÍAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2012 G.R.PASCO/PRES "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE PALCA DEL DISTRITO DE YANAHUANCA PROVINCIA DE DANIEL CARRION"

Del análisis de los hechos el Gobierno Regional de Pasco a través del área que corresponde trasladado al procurador, ha resuelto OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 17 días al contratista por lo tanto deja sin efecto la carta notarial sobre el mismo por su parte el contratista voluntariamente renuncia a los mayores gastos generales respecto a esta ampliación de plazo concedida.

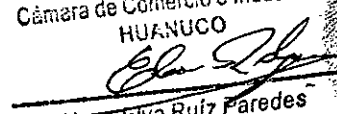
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro CAH N° 1207, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DEL Decreto Legislativo N° 1071, concordado con el artículo 668° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO**.


HERACIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686



Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
Reg. CAHP 1207



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las doce horas del día treinta de Octubre del año dos mil doce en señal de conformidad firman la presente Acta N° 093-2012, la misma que consta de tres paginas .

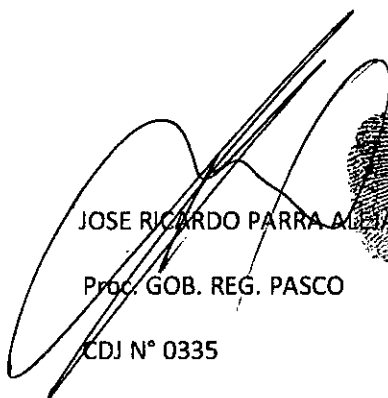


JHOSET WELMAN TOLENTINO MORALES

Rep. MACIZO SAC.

DNI N° 44708011

SOLICITANTE



JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO

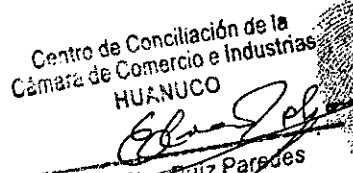
Proc. GOB. REG. PASCO

CDJ N° 0335

INVITADO



HERACIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686



Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACION
Reg. CAHP 1207